

Recurso de revisión en materia de derecho¹ de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4108/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de junio de 2023	Sentido: Desechamiento (por extemporáneo)
Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México		Folio de solicitud: 090171423000340
Solicitud	La persona solicitante requirió diversa información pública relativa al Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta"	
Respuesta	El sujeto obligado, atendió la solicitud el día 21 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 07 de junio de 2023, mismo que se tiene por presentado al día siguiente hábil.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal.	

Recurso de revisión en materia de derecho² de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4108/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Hechos	4
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	4
RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a información pública.** En fecha 07 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090171423000340.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“Del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta” publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2023, le solicito me informe ¿cuál será el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2023?." (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada e indicó como medio para recibir notificaciones: *"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"*.

II. Respuesta. El 21 de marzo de 2023, el sujeto obligado dio respuesta a través del oficio CPIE/UT/000408/2023, de misma fecha, signado por la Unidad de Transparencia.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 07 de junio de 2023, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad, mismo se tuvo por presentado el día 08 de junio de 2023.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos.

La persona solicitante requirió diversa información pública relativa al Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta”

El sujeto obligado, atendió la solicitud el día 21 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 07 de junio de 2023, mismo que se tiene por presentado al día siguiente hábil.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

DESECHAMIENTO del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

*I. **La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o***

...”

*“**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. **Desechar el recurso;***

...”

*“**Artículo 248.** El recurso será **desechado por improcedente** cuando:*

*I. **Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;...”***

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información fue ingresada el 07 de marzo de 2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información Medio para recibir notificaciones: “ Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer

Recurso de revisión en materia de derecho⁶ de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Por consiguiente, el sujeto obligado, dio respuesta el día **21 de marzo de 2023, a través del sistema electrónico**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	07/03/2023	Fecha límite de respuesta:	21/03/2023
Folio:	090171423000340	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	07/03/2023	Solicitante	-	-
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	21/03/2023	Unidad de Transparencia		

Recurso de revisión en materia de derecho⁷ de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

Asimismo, la persona recurrente con fecha 07 de junio de 2023, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad, mismo se tuvo por presentado el día 08 de junio de 2023, como se muestra a continuación:

“ ...

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

Razón de la interposición

solicite ¿Cuál será el presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2023? del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta” publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2023, solo de la alcaldía Cuauhtémoc, a lo cual respondieron el presupuesto total del programa sin desglosar por alcaldías y mucho menos el desglose de la alcaldía antes mencionada. SOLICITO desglosen el presupuesto de la alcaldía Cuauhtémoc de dicho programa.

Folio de la solicitud
090171423000340

Recurrente
Dante Nava Nava

**Tipo de medio
de
impugnación**
Acceso a la
Información

**Fecha y hora de
interposición**
08/06/2023
00:00:00 AM

Sujeto obligado
Instituto de
Vivienda de la
Ciudad de México

Estado actual
Recibe Entrada

...” (Sic)

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó su respuesta el día 21 de marzo de 2023** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales corrieron del **22 al**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

31 de marzo y del 10 al 17 de abril de 2023, descontándose los días 25 y 26 de marzo y del 01 al 09 de abril de 2023 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó mediante PNT **el día 07 de junio de 2023 a las 18:43:41 hrs**, teniéndose por recibido el día **08 de junio de 2023**, por lo que significa que se interpuso **treinta y cinco días hábiles posterior al plazo legal para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la
Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4108/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**